

El Convenio marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial

Iñigo Barreda Cabanillas. Director de Actualidad del Derecho Sanitario.

El Comité de Ministros del Consejo de Europa (CoE) adoptó el 17 de mayo en Estrasburgo el primer tratado internacional sobre inteligencia artificial, después de que el Comité sobre Inteligencia Artificial finalizara el 14 de marzo pasado los trabajos de redacción del texto del denominado *Convenio Marco sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho* (pendiente de firma y ratificación por los Estados).

En la redacción del texto han participado los 46 Estados miembros del Consejo de Europa; y además, la Unión Europea (UE), la OCDE, la OSCE, la Unesco, 11 Estados no miembros del CoE, representantes de la sociedad civil y profesionales del ámbito técnico y académico.

La nota de prensa del Consejo de Europa sobre el Convenio de IA adoptado el 17 de mayo anuncia que se trata del "primer tratado internacional sobre inteligencia artificial jurídicamente vinculante". La firma se abrirá a los Estados el 5 de septiembre de 2024 en Vilna (Lituania).

Al final de la [nota de prensa](#), disponible en francés y en inglés, aparece un enlace al informe explicativo de la Convención, mientras que el texto del Convenio Marco aparece publicado en inglés en la siguiente dirección: <https://rm.coe.int/1680afae3c> (fecha de consulta 21 de marzo de 2024).

El Convenio marco del Consejo de Europa pretende garantizar una aplicación responsable de la IA para que se respeten las convenciones internacionales de derechos humanos, el Estado de derecho y la democracia, teniendo presente tanto los beneficios como los inconvenientes del buen o el mal uso de los sistemas inteligentes. El CoE lo denomina también *Tratado* en su nota de prensa, dado que el promotor es un organismo de Derecho público in-

ternacional, y podrá ser firmado por otros Estados miembros, no miembros, y por la UE (*artículo 30*). No obstante, en el texto de la norma no aparece la palabra tratado y se utiliza el término convención o convenio (*Convention*).

El texto consta de un preámbulo, ocho capítulos y 37 artículos. A su entrada en vigor en cada Estado firmante, la norma afectará tanto en el **sector público como al privado**, con una serie de obligaciones, funciones y responsabilidades que se podrán incorporar de forma flexible por los Estados. Establece mecanismos de cooperación con los que no lo ratifiquen o estén en proceso de ratificación para que se acomoden a lo dispuesto en el Convenio.

Su *Preámbulo* subraya que el objetivo es abordar los desafíos de la IA, concretamente se destacan los riesgos que puede entrañar para la **salud humana**, el medio ambiente, las relaciones de empleo y de trabajo.

El *artículo 1* define su **objeto y finalidad**, de tal forma que obliga a los Estados a adoptar medidas legislativas, administrativas u otras, gradualmente según el **riesgo de efectos adversos** en los derechos humanos, la democracia y el estado de Derecho "durante el ciclo de vida de los sistemas de IA".

Precisamente, se dedica un capítulo, el V, a la obligación de **evaluación y mitigación del riesgo** y los efectos adversos por los Estados parte en el Convenio considerando "cuidadosamente cualquier consecuencia negativa del uso" de estos sistemas.

Definición de IA. El *artículo 2* define qué es un sistema de IA: "A los efectos del presente Convenio, se entenderá por sistema de inteligencia artificial un sistema basado en una máquina que para objetivos explícitos o implícitos, infiere, a partir de datos que